



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30MP02580221

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Representante legal de la empresa
Desarrolladora Carpin, S.A.
Calle Circuito Industrial No. 42
Colonia Balcones de Xalapa, C.P. 91194
Teléfono:
Correo electrónico:
Xalapa, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **“Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Terranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz”**, con pretendida ubicación en el Ejido El Chico, municipio de Emiliano Zapata, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Desarrolladora Carpin, S.A., en lo sucesivo citado como la **promovente** y;

RESULTANDO

- I. Que el 11 de febrero de 2021 fue recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 02 del mismo mes y año, con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2021VD007 y Bitácora: 30/MP-0258/02/21.
- II. Que la **promovente** presentó el oficio s/n de fecha 02 de febrero del 2021 con el cual manifiesta a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA declara bajo protesta de decir verdad que los resultados de la MIA-P del **proyecto** se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- III. Que 16 de febrero del 2021 mediante el oficio s/n de la misma fecha, la **promovente** presentó ante la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, un ejemplar del periódico Diario de Xalapa, en el cual fue publicado un extracto del **proyecto** el día 16 de dicho mes y año de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley

“Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz”,

Desarrolladora Carpin, S.A.

Xalapa, Ver.

Página 1 de 40



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGE EPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 18 de febrero de 2021 la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/0009/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 11 al 17 de febrero de 2021, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que el 25 de febrero de 2021 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGE EPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.

Opiniones Solicitadas:

- VI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0545/21 de fecha 01 de marzo de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0546/21 de fecha 01 de marzo de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0547/21 de fecha 01 de marzo de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional del Agua para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 2 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0548/21 de fecha 01 de marzo de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver., para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- X. Que con fecha 25 de marzo de 2021 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XI. Que con fecha 25 de marzo de 2021 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XII. Que con fecha 06 de abril del 2021 la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado entregó el oficio SEDEMA/DGGARN/523/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 con el cual emite la opinión técnica del **proyecto**, es importante destacar que la fecha de entrega de la opinión técnica solicitada, venció el día 25 de marzo de 2021, por lo que, solo se agraga al expediente del **proyecto**.
- XIII. Que con fecha 30 de marzo de 2021 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento
Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.,
Página 3 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3º fracción XIII Bis; 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones I, X; 30; 34 fracción I y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos B) primer párrafo, R) fracción I; 9º; 10 fracción II; 11 último párrafo; 12; 22; 24; 37; 38 primer párrafo; 39; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 3º 4º; 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones I, X; 30; 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/0009/21 de la Gaceta Ecológica el 18 de febrero de 2021 el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 04 de marzo de 2021, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",

Desarrolladora Carpin, S.A.

Xalapa, Ver.

Página 4 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de dos cruces vehiculares que se ubicarán al interior del fraccionamiento denominado Terranova, localizado en el Ex-Ejido El Chico perteneciente al municipio de Emiliano Zapata, Ver., sobre el cauce del arroyo sin nombre.

La **promovente** manifiesta que los cruces vehiculares se localizan en las siguientes coordenadas UTM:

Cruce 1

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				X	Y
				ZD475	725,621.9275	2,156,324.5318
ZD475	ZD464	S 43°30'24.16"W	5.299	ZD464	725,618.2796	2,156,320.6886
ZD464	ZD454	S 40°09'57.98"W	7.722	ZD454	725,613.2988	2,156,314.7876
ZD454	ZD448	S 24°44'19.51"W	3.567	ZD448	725,611.8061	2,156,311.5479
ZD448	ZI454'	N 56°14'12.39"W	24.364	ZI454'	725,591.5511	2,156,325.0885
ZI454'	ZI454	N 35°25'03.49"E	3.183	ZI454	725,593.3960	2,156,327.6827
ZI454	ZI464	N 27°57'02.10"E	10.444	ZI464	725,598.2912	2,156,336.9084
ZI464	ZI464'	N 46°05'53.26"E	3.561	ZI464'	725,600.8566	2,156,339.3774
ZI464'	ZD475	S 54°49'59.11"E	25.775	ZD475	725,621.9275	2,156,324.5318
Superficie = 416.416 m²						

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Terranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 5 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Cruce 2

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				X	Y
				1	725,920.1781	2,156,341.4793
ZD841	ZD831	S 88°45'23.08"W	9.969	2	725,910.2112	2,156,341.2629
ZD831	ZD822	S 87°10'15.82"W	9.275	3	725,900.9471	2,156,340.8052
ZD822	ZD822'	S 81°51'13.75"W	5.455	4	725,895.5467	2,156,340.0321
ZD822'	ZI822'	N 03°24'28.33"W	15.578	5	725,894.6207	2,156,355.5826
ZI822'	ZI822	N 75°45'16.66"E	5.448	6	725,899.9010	2,156,356.9232
ZI822	ZI831	S 87°31'58.94"E	10.170	7	725,910.0618	2,156,356.4854
ZI831	ZI841	N 89°35'22.38"E	10.009	8	725,920.0701	2,156,356.5571
ZI841	ZD841	S 00°24'37.62"E	15.078	1	725,920.1781	2,156,341.4793
Superficie = 389.137 m²						

El **cruce 01** es necesario para acceder a un área de equipamiento municipal destinada para una zona escolar, en lo que respecta al **cruce 02**, este permitirá el acceso a las viviendas contenidas en cuatro edificios del prototipo Canarias y a una zona de equipamiento municipal en la que se plantea construir una escuela secundaria. La distancia entre ambos cruces es de 350 m². Para el desarrollo del **proyecto** se realizaron estudios básicos para determinar los parámetros necesarios para dimensionar las estructuras, mismas que corresponden a una sección tipo cajón de doble ducto, por el que transitará un **gasto de 20.55 m³/s**, para el **cruce 01** y de **21.72 m³/s** para el **segundo**, los gastos a transitar fueron obtenidos del estudio hidrológico para un periodo de retorno de 100 años. El área de ocupación de la zona federal será de **416.416 m²** para el cruce 01 y de **389.137 m²** para el cruce 02. Para el cruce vehicular 01 son las siguientes: cuenta con un dimensionamiento interior de 3.00 m de ancho x 2.50 m de altura y con una longitud de 6.20 m., en lo que respecta al cruce 02, estará conformado por dos cajones paralelos, con dimensionamiento interior de 3.00 m de ancho x 2.50 m de altura y con una longitud de 9.30 m. teniendo las siguientes dimensiones:

Dimensiones	Cruce 01	Cruce 02
Área de ocupación de Zona Federal	416.416 m ²	389.137 m ²
Estructura	3.00 m x 2.50 m en doble ducto y con una longitud de 6.20 m	3.00 m x 2.50 m en doble ducto y con una longitud de 9.30 m
Muros de mampostería para transición de entrada y salida	3.80 m de altura x 5.03 m y 8.86 m de ancho	3.08 m de altura x 4.68 m y 5.25 m de ancho
Cimentación	Dentellón de hasta 2.00 m de profundidad	Dentellón de hasta 2.00 m de profundidad
Desmante	133.82 m ²	135.90 m ²

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 6 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



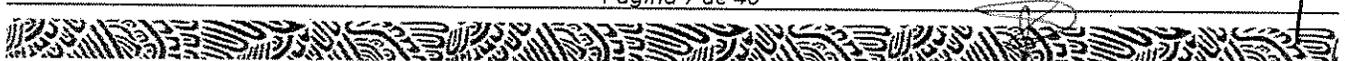
Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** tendrá las siguientes características:

Descripción	Cruce 1	Cruce 2
a) Tipo de estructura y dimensiones:	Estructura de cruce tipo cajón con dimensiones de 6.20 m de ancho x 7.00 de longitud	Estructura de cruce tipo cajón con dimensiones: 9.30 m de ancho y 7.00 de longitud.
	Doble ducto cajón de concreto reforzado con dimensiones de 3.00 de ancho y 2.50 m de alto, con una longitud útil de 1.55 m Espesor de losas: 0.25 m Peso= 10.75 Ton Prefabricados de acuerdo con la Norma Americana la ASTM-C-1433-10, condiciones de Carga Viva HS-20.	
b) Muro de mampostería:	(Corte Y - Y', Entrada): margen izquierda 5.03 m x 3.80 m y margen derecha 8.86 m x 3.80 m. (Corte A - A', Salida): margen izquierda 4.41 m x 3.75 m y margen derecha 4.43 m x 3.75 m.	(Corte Y - Y', Entrada): margen izquierda 4.68 m x 3.80 m y margen derecha 5.25 m x 3.80 m. (Corte X - X', Salida): margen izquierda 4.68 m x 3.75 m y margen derecha 5.25 m x 3.75 m.
Cimentación:	La cimentación de la estructura será base losas de concreto reforzado e= 30 cm, f'c= 250 kg/cm ² armada con doble parrilla del #4 @ 20 cm. Con dentellones que van desde 1.55 m hasta 2.00 m de profundidad. Dentellones de concreto reforzado para protección de socavación.	
d) Transición de entrada:	18.54 m	16.93 m
e) Transición de salida:	15.84 m	15.77 m
f) Gasto de diseño:	20.55 m ³ /s	21.75 m ³ /s
g) Ancho de calzada:	3.35 m con banquetas de 1.05 m y 1.20 m;	6.30 m con banquetas de 1.20 m.

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 7 de 40



Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'S' and a signature.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

h) Peso máximo de vehículos:	La carga viva de proyecto será de HS-20, de acuerdo con la Normativa para la infraestructura del transporte de la SCT.
i) Caminos de acceso a la obra:	Carretera Coatepec – Las Trancas y posteriormente y vialidades del Fraccionamiento Terranova.
j) Banco de materiales:	No se tienen ubicados los bancos de materiales cercanos, (deberán contar con las autorizaciones correspondientes)
k) Procedimiento constructivo:	Prefabricados de acuerdo con la Norma Americana de la ASTM-C-1433-10
l) Otros servicios auxiliares para la operación:	Ninguno

La **promovente** manifiesta que las obras y actividades del proyecto se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma de trabajo:

Concepto	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del Sitio												
Trazo y Nivelación												
Desmonte y Limpieza												
Construcción												
Excavaciones y Construcción de Zanjas												
Construcción de mampostería												
Fabricación y Colado de Concreto para Estructura												
Instalación y Suministro de Cajones Prefabricados												

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Terranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 8 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Trazo y nivelación: El trazo lo ejecutará el residente de obra con apoyo del topógrafo a fin de establecer los sitios de excavación y para las transiciones de entrada y salida, así como de los accesos.

Desmote y Despalme: Se retirará la cubierta vegetal que en las márgenes del arroyo (la cual es mínima, por el flujo de agua y los accesos existentes), no será necesario eliminar vegetación arbórea y los accesos respetarán el trazo de los caminos actuales. Se tiene una contemplado la limpieza y desmote de un área 133.82 m² para el cruce 1 y 135.90 m² para el cruce 2, durante el despalme y excavaciones se removerá un volumen de 111.78 m³ para el cruce 1 y 112.61 m³ para el cruce 2.

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto:**

Bodega. - En el sitio ya existen estructuras de este tipo, con el objetivo de proteger y almacenar algunos materiales y herramientas de la obra, así que no será necesario realizar nuevas construcciones.

Combustible. - Se consumirá combustible diésel para la maquinaria pesada y gasolina para la camioneta del residente y demás vehículos. Estos combustibles se obtendrán de la estación de servicio más cercana.

Instalaciones sanitarias. - Las letrinas serán contratadas con empresas prestadoras de servicios; serán portátiles con depósitos herméticos y se colocarán a razón de una por cada 5 trabajadores, dándole mantenimiento periódico la empresa contratada, el área ocupada por letrinas será de 20 m² y será dentro del derecho de vía.

Patio de maquinaria. - Se aprovechará infraestructura existente, como se ha mencionado anteriormente.

➤ **Etapas de Construcción:**

Excavaciones y construcción de zanjas. - Las perforaciones para plantar las losas de concreto, para ello se utilizará equipo especializado, según considere la constructora contratada. La profundidad media de perforación es de hasta 6 m para los dentellones. Una vez concluidas las perforaciones, se colocarán las estructuras de acero armado y serán ahogadas en concreto hidráulico. El material producto de las excavaciones será utilizado para rellenar las zanjas antes de verter el concreto.

Construcción de mampostería de piedra. - Dicha mampostería se acompañará de paramentos rostreados, junteados con mortero cemento-arena 1:5, esto para las transiciones de entrada y salida de los ductos. Los materiales para utilizar deberán ser extraídos de bancos que cumplan con los

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 9 de 40*



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

permisos y normatividad vigente. La estructura de cada cruce vehicular estará compuesta por lo siguiente:

- a) Doble ducto tipo cajón de concreto reforzado
- b) Muros o aleros de mampostería de piedra, que permitirán el encauzamiento hacia el ducto.
- c) Dentellones para protección de socavación
- d) Transiciones de entrada y salida

➤ **Etapas de operación y mantenimiento:**

Una vez terminados todos los trabajos de instalación de ductos y afinar detalles en la calzada, se abrirán los cruces a la circulación vehicular y peatonal, con lo que se agilizarán los trabajos de construcción del fraccionamiento y posteriormente para brindarles a los colonos una infraestructura segura mientras transiten de una zona a otra.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. **Áreas Naturales Protegidas.**- Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- El **proyecto** se ubica dentro de la de la Región Ecológica 17.32, compuesta por la Unidad Ambiental Biofísica 122: Volcanes Pico de Orizaba y Cofre de Perote. La cual presenta un estado (hasta el 2008) Inestable, con un Conflicto Sectorial Bajo, Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el DOF el viernes 7 de septiembre de 2012, Dicha UBA fue descrita en la MIA-P TAL como se muestra a continuación:

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 10 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Estado Actual del Medio Ambiente en la UAB 122 2008:	No presenta superficie de ANP´s
	Media degradación de Suelos.
	Muy alta degradación de la Vegetación.
	Modificación antropogénica: muy baja.
	Longitud de carreteras (km): baja.
	Porcentaje de zonas urbanas: baja.
	Porcentaje de cuerpos de agua: Sin Información
	El uso de suelo es Agrícola y Forestal.
	Porcentaje de Zona Funcional Alta: 53.4.
	Medio indicador de capitalización industrial.
	Alta marginación social.
	Bajo índice medio de salud.
	Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal.
	Actividad agrícola con fines comerciales.
	Alta importancia de la actividad minera.
Alta importancia de la actividad ganadera.	
Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda	

La Política Ambiental: **Preservación, Aprovechamiento Sustentable y Restauración**, de acuerdo con la propuesta del POEGT la prioridad de atención es media para esta unidad. De acuerdo con el diagnóstico mostrado anteriormente el plan asigna las siguientes estrategias para la UAB en donde se ubica el **proyecto**:

UA B	Rectores del Desarrollo	Coadyuvantes del Desarrollo	Asociados del Desarrollo	Otros Sectores de Interés	Estrategias Sectoriales
122	Preservación de Flora y Fauna	Desarrollo Social - Forestal	Ganadería - Agricultura	Minería - Pueblos Indígenas	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.
Estrategias. UAB 122					
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio.					

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 11 de 40



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

A) Preservación	1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.
B) Aprovechamiento Sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales
C) Protección de los recursos naturales	9. Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados. 10. Reglamentar para su protección, el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos. 11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por CONAGUA. 12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
D) Restauración	14. Restauración de los ecosistemas forestales y suelos agrícolas
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
A) Suelo Urbano y Vivienda	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.
B) Agua y saneamiento	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la reducción de la vulnerabilidad

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 12 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

	física. 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.
C) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.
D) -	-
E) Desarrollo Social	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza 37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Fomentar el desarrollo de las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.	
A) Marco Jurídico	42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

La **promovente** manifiesta que para el **proyecto** las siguientes estrategias sectoriales son las más relevantes, lo cual implica que dejen de seguir todas las recomendaciones que la autoridad considere.

Estrategia Sectorial	Vinculación
----------------------	-------------

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 13 de 40*



[Handwritten signatures and marks]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

8	"Valoración de los servicios ambientales."	Al realizar el presente estudio se está llevando a cabo una valoración de todos los servicios ambientales del sitio del proyecto, así como, el análisis para prevenir y mitigar daños. Es una zona de alta importancia ambiental, por lo que realizar una valoración es sumamente importante para su preservación y el proyecto está comprometido con ello.
12	"Protección de los ecosistemas."	En los siguientes capítulos de este trabajo se plantean diferentes medidas para contribuir con la presente estrategia, el proyecto busca generar el menor impacto negativo a los ecosistemas del sitio y con ello se deberán seguir algunas directrices para proteger la integridad de la flora y fauna presentes.

- c. Que el sitio del **proyecto** se ubicara en el área que comprende el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional de la Región Capital de Xalapa** el cual se publicó el viernes 23 de noviembre del 2018 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CXCVIII, Núm. Ext. 470, el **cruce 01** se localiza dentro de la **UGA 154 "Áreas de la Actualización del POUZC-XBCET"**; en lo que respecta al **cruce 02**, este se ubica dentro de la **UGA 145 "Zona Conurbada de Xalapa"**

Con respecto a la UGA 154 la **promovente** expuso lo siguiente:

Diagnóstico de la Unidad de Gestión Ambiental 154		
Superficie (ha): 4,255.26 (3.240%)	Atención propuesta: baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras Políticas:	UCP general: De acuerdo con el instrumento de planeación urbana.	Zonas: X
Criterio de delimitación: área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: N, ApF, T, Ag, Af, Id, M, CEA,

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 14 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

(reservas habitacionales e industriales)	AH
Tendencia: No Aplica	
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.	
Lineamiento ecológico: Las áreas siguen su desarrollo de acuerdo con lo establecido en el IPU (Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada de Xalapa, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata y Tlalnelhuayocan, o el IPU vigente aplicable). Las áreas privadas para la conservación (APC) Los Duendes, Rancho Escondido-Las Lajas y El Cantil Blanco (ubicadas en los polígonos 154-2, 154-6 y 154-10 respectivamente) se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Rancho de Los Deseos (ubicada en el polígono 154-13) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.	
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y la protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana	

Categorías Regulatorias de los Usos de Suelo y Estrategia Ecológica de la UGA 145					
Zona	Uso Compatible Preferente	Usos Compatibles	Usos Incompatibles	OEP	Mecanismos
154-1 a la 154-13	De acuerdo con el instrumento de planeación urbana CRE-UT			H	Me45 - Me47/ Me49-Me-50 / Me117 - Me119

Los Criterios de regulación ecológica (CRE) aplicables para el **proyecto** son los siguientes:

1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente.
2. Los desarrollos urbanos deberán desarrollarse fuera de la ribera o zona federal de cualquier corriente o cuerpo de agua superficial (en términos de la Ley de Aguas Nacionales); y a no menos de 10 metros adicionales a esta. Además, no podrán modificar dichas corrientes o cuerpos de agua. Queda restringido el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en las UGAS de protección hidrológica.
3. Se deberán utilizar las técnicas, equipo, estrategias y métodos que minimicen los efectos negativos sobre el ecosistema, y se establecerán acciones de compensación que garanticen el mantenimiento o mejoría de los servicios ecosistémicos relacionados con los recursos impactados o utilizados.

Con respecto a la UGA 145 la **promovente** expuso lo siguiente:

Diagnóstico de la Unidad de Gestión Ambiental 143					
Superficie (ha):	6,412.53	Atención propuesta:	muy baja	Política general:	Sujeto a

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 15 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

(4.883%)		instrumento de planeación urbana
Otras Políticas:	UCP general: De acuerdo con el instrumento de planeación urbana.	Zonas: X
Criterio de delimitación: área sujeta a IPU, asentamiento humano		Uso de suelo actual: AH
Tendencia: No Aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: La zona conurbada de Xalapa sigue su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, incorporando las áreas que no se incluyen en dicha actualización. El área privada para la conservación (APC) CBTIS No. 13 se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Las Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) El Jardín de Eva, <i>Herpetario Staku-Luhua</i> , <i>Herpetario Xalapa</i> y Orquidiario UV se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Se protegen las zonas arqueológicas El Radio, Palo Verde y Colonia 21 de marzo, atendiéndose las disposiciones del INAH para dicho efecto		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y la protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

Categorías Regulatorias de los Usos de Suelo y Estrategia Ecológica de la UGA 145					
Zona	Uso Compatible Preferente	Usos Compatibles	Usos Incompatibles	OEP	Mecanismos
X (6,412.53 ha)	De acuerdo con el instrumento de planeación urbana CRE-U1			H	Me45 – Me48/ Me50 / Me118 – Me119

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** ocupará área de zona federal sin cambiar el cauce natural del arroyo en cuestión, los impactos de mayor importancia serán generados durante la etapa de construcción proponiendo acciones para resolver tal situación. Así mismo, que el **proyecto** se apega a los diferentes Programas incluidos en los Mecanismos para esta UGA.

d. Que el área del **proyecto** se encuentra en ubicado en **Programa de ordenamiento urbano de la zona conurbada Xalapa-Banderilla-Coatepec-Emiliano Zapata-Tlaxiahuacan, Ver.**

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 16 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

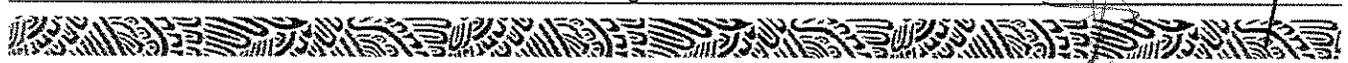
Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

La Actualización del programa de ordenamiento urbano de la zona conurbada Xalapa - Banderilla-Coatepec-Emiliano Zapata-Tlalnelhuayocan, Ver. fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., en la sesión de Cabildo de fecha 9 de abril de 2001; aprobado por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver., en sesión de Cabildo el 29 de agosto de 2003; aprobado por el H. Ayuntamiento de Banderilla, Ver., en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de Septiembre de 2003; aprobado por el H. Ayuntamiento de Coatepec, Ver., en la 1a. sesión de Cabildo de fecha 12 de enero de 2004; y aprobado por el H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, Ver., en la sesión de fecha 27 de enero de 2004; y por la Comisión de Conurbación en Sesión Extraordinaria el 30 de enero de 2004. Fue publicada por la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 19 de marzo de 2004. Al respecto la promovente manifiesta que conforme al programa de ordenamiento urbano antes mencionado el sitio del **proyecto** se emplaza en el Barrio 52 considerado como de reciente creación en territorio de Emiliano Zapata para la instalación de zonas habitacionales y equipamiento a Corto, Medio y Largo Plazo, con una densidad Media-Alta (31 a 40 viviendas por hectárea). Por lo que el **proyecto** se considera como parte del equipamiento necesario para el desarrollo puede llevarse a cabo siguiendo las condiciones y sugerencias de la autoridad.

- e. En lo que respecta a la **Regiones Prioritarias** la **promovente** manifiesta que el sitio del proyecto se encuentra inserto dentro de la Poligonal del Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) No. 149 Centro de Investigaciones Costeras La Mancha.
- f. **Normas Oficiales Mexicanas.**- Le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

NOM-041-SEMARNAT-2006. - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se dará cumplimiento mediante la ejecución de acciones de mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto .
NOM-045-SEMARNAT-2006. - Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	
NOM-052-SEMARNAT-2005. - Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de estos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Se tiene contemplado llevar a cabo el manejo adecuado de residuos peligrosos generados durante el desarrollo del proyecto, conforme lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para su posterior disposición final en sitios autorizados.
NOM-055-SEMARNAT-2003. - Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado	

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 17 de 40*



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

de residuos peligrosos previamente estabilizados.	
NOM-059-SEMARNAT-2010. – Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Se deberán considerar acciones en caso de encontrarse alguna especie presente en el sitio a desarrollar el proyecto y que este listada en la Norma con alguna categoría de riesgo.
NOM-080-SEMARNAT-1994. – Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se dará cumplimiento a la presente norma mediante la ejecución de acciones de mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto, así como establecer horarios diurnos.
NOM-161-SEMARNAT-2011. – Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de estos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	De igual manera, el proyecto establecerá el manejo integral adecuado de residuos de manejo especial generados durante el desarrollo del proyecto, conforme lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para su posterior disposición final en sitios autorizados.
NOM-017-STPS-2008. – Relativa al equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Se seguirán las recomendaciones establecidas en dicha norma, proporcionando todo el equipo de protección al personal, tales como: cascos, guantes, fajas, entre otros.
NOM-011-STPS-2001. – Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	Se vigilará y asegurará cada área de trabajo de acuerdo con lo señalado en la presente norma, promoviendo entre los trabajadores el uso de equipo de protección auditiva.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 18 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que el Sistema Ambiental (SA) del proyecto se delimitó con base al Modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Capital de Xalapa, considerando las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) determinando lo siguiente:

Aspectos Abióticos:

Clima.- Es gran parte templado- húmedo con temperatura media anual entre 12 y 18°C. Presenta lluvia abundante todo el año, siendo la del mes más seco mayor a 40 mm y el por ciento de lluvia invernal menor de 18, este clima se localiza al noreste de la ciudad de Xalapa. También, se encuentran otros dos tipos de clima; el semicálido-húmedo con temperatura media anual entre 18 y 20°C y la del mes más frío menor a 18°C. La lluvia es abundante todo el año, este tipo de clima se encuentra en la región central y norte del municipio, que incluye la ciudad de Xalapa. Finalmente, el clima semicálido- húmedo con temperatura media anual entre 18° y 22°C y la del mes más frío menor a 18°C. La precipitación es en verano con influencia de monzón siendo el porcentaje de lluvia invernal mayor a 5.

Fisiografía

La zona conurbada Xalapa – Emiliano Zapata, se encuentra dentro de la que se denomina provincia del eje Neovolcanico. Esta provincia se constituye en su mayoría por rocas ígneas, cuya composición andesilica, riolítica y basáltica, sirven para deducir que fueron depositadas durante el Cenozoico Superior.

Geología y geomorfología.- la geología del ámbito local se encuentra constituida principalmente por materiales volcánicos, con lasiguiente composición Geológica:

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 19 de 40*



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Tipo de Roca	Era	Tiempo Geológico	
		Período	Época
Ígnea Extrusiva Básica	Cenozoica	Cuaternario	Reciente
Conglomerado	Cenozoica	Terciario	
Caliza	Mesozoica	Cretácico	

Topografía

Que el área de influencia al sitio donde se pretende construir los cruces se caracteriza por topomorfias de lomeríos de pendientes medias y suaves, en donde puede decirse que la topografía no es muy accidentada.

Suelo.- Que la carta de distribución de unidades edafológicas muestra que en el área de influencia presenta ANum+LVdyh/2, Andosol úmbrico como suelo predominante luvisol Hiper dístico como suelo secundario, con textura media.

Hidrología.- El SA se encuentra en la región hidrológica del Papaloapan, en la cuenca del río Actopan y en la subcuenca del río Ídolos, en la microcuenca El Castillo, con un coeficiente de escurrimiento de 20 a 30%. Las obras civiles proyectadas cruzan el arroyo sin nombre (de acuerdo con la cartografía de INEGI), que aguas bajo confluye con el río Santa Rosa, a traviesa el predio donde actualmente se construye el Fraccionamiento Terranova. En la zona de estudio se tiene un coeficiente de escurrimiento de 20 al 30%.

Hidrología subterránea

Con base en la carta sobre hidrología subterránea del INEGI (1999), dentro del SA, se localiza dentro de las unidades geohidrológica de materiales no consolidados con posibilidades bajas. La unidad geohidrológica de material no consolidado con posibilidades bajas está formada por abanicos aluviales recientes y conglomerados terciarios, en los cuales se localizan acuíferos de tipo libre. Se le considera con posibilidades medias debido a su poco espesor y al volumen reducido de agua que se extrae del mismo.

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- Que la Carta de Uso de Suelo y Vegetación, editada por INEGI, E14-3, Escala 1:250 000, el tipo de vegetación es no aplicable (no definida), y el uso corresponde a agricultura de temporal (cultivo de café y pastizal) y asentamientos humanos. Es una zona en donde se ha desplazado la vegetación natural por la introducción de cultivos, principalmente café, actualmente abandonados por lo que en las inmediaciones se observa vegetación secundaria en diferentes etapas de sucesión vegetal

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Terranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 20 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Refiriendo que debido a que en el arroyo donde se pretende construir los cruces vehiculares se descargan aguas residuales, la vegetación se encuentra deteriorada. En el sitio observaron las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común
Malvaceae	<i>Heliocarpus appendiculatus</i>	Jonote
Euphorbiaceae	<i>Croton draco</i>	Sangregado
Euphorbiaceae	<i>Acalypha alopecuroides</i>	Chinahuatillo, cola de gato, borreguillo
Euphorbiaceae	<i>Cnidioscolus multilobus</i>	Mala mujer
Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis L.</i>	Higuerilla
Musaceae	<i>Musa sp</i>	Plátano
Amaranthaceae	<i>Alternanthera caracasana</i>	Verdolaga cimarrona
Amaranthaceae	<i>Amaranthus spinosus</i>	bledo blanco
Acanthaceae	<i>Thunbergia alata</i>	Ojo de pájaro
Cucurbitaceae	<i>Cucurbita ficifolia Bouché</i>	Chilacayote
Cucurbitaceae	<i>Sechium edule (Jacq.</i>	Chayote
Asteraceae	<i>Taraxacum officinale</i>	Diente de león.
Asteraceae	<i>Mikania pyramidata</i>	
Commelinaceae	<i>Commelina coelestis</i>	Hierba del pollo, ojo de tecolote
Dioscoreaceae	<i>Dioscorea convolvulacea</i>	Camote blanco, madre del maíz, barbasquillo
Piperaceae	<i>Piper auritum</i>	Acuyo
Poaceae	<i>Cynodon plectostachyus</i>	Pasto estrella
Poaceae	<i>Pennisetum sp</i>	Pasto

Para la construcción de los cruces vehiculares no tendrán que retirar vegetación arbórea. Sólo retiraran la maleza que se encuentra en las márgenes del arroyo, estimando que se afectará 133.82 m² y 135.90 m² en el sitio de en el sitio para la construcción del Cruce vehicular 1 y Cruce vehicular 2, respectivamente.

Fauna.- La vegetación es un factor determinante en la distribución de la fauna silvestre. Los animales encuentran todos sus requerimientos de hábitat dentro de sus áreas de actividad, pero la relación vegetación-fauna se da en ambos sentidos. No obstante el crecimiento y expansión de la mancha urbana, en el territorio del municipio, todavía es común encontrar algún tipo de fauna silvestre, especialmente la que se desarrolla en ambientes perturbados. En el sitio del proyecto se encontró ardilla (*Spermophilus mexicanus*), conejo (*Silvilagus floridanus*), tlacuache (*Didelphys marsupialis*), armadillo (*Dasyus novemcinctus*), zanate (*Quiscalus mexicanus*), y zopilote (*Coragyps atratus*). No encontraron especies incluidas en NOM-059-SEMARNAT-2010.

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 21 de 40



\$

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Paisaje.- En el SA, los asentamientos humanos y los cultivos dejan su marca en el paisaje. En la siguiente tabla se describen los componentes del entorno en el que se identifica la existencia de dichas actividades en el sitio donde se pretende construir los cruces vehiculares.

Componente	Características Visuales	Atributos
Forma de terreno	Poco accidentada, pendientes suaves. A 1145 msnm	Topomorfas de lomeríos de pendientes medias y suaves, en donde puede decirse que la topografía no es muy accidentada.
Clima	Semicálido-húmedo	Con temperatura media anual entre 18 y 22°C y la del mes más frío menor a 18°C
Agua	Arroyo sin nombre	Aguas negras no tratadas
Suelo	Textura media, condición aceptable.	Andosol húmico como suelo predominante.
Vegetación	Cafetales abandonados, vegetación secundaria	Como especies secundarias, <i>Croton draco</i> , <i>Heliocarpus appendiculatus</i> . Cultivo de café abandonado
Fauna	Presencia de fauna, característica de sitios perturbados	Zorrillos (<i>Memphitis macrura</i>), tlacuaches (<i>Dipelphis marsupialis</i>), conejos (<i>Sylvanianus floridanus</i> y <i>S. cunicularis</i>), ardillas (<i>Sciurus vulgaris</i>), tuzas (<i>Geomys bursarius</i>), armadillo (<i>Dasypus novemcinctus</i>), y mapaches (<i>Procyon lotor</i>),
Actuación humana	Actividad humana	Asentamientos humanos y actividad agrícola

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 22 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que para identificar y evaluar el impacto ambiental generado por la construcción de los cruces vehiculares, se definieron y siguieron una serie de pasos, que finalmente mediante la valoración de los impactos a través de una matriz de dos entradas, determinando las principales causas que afectan de manera negativa en el medio y sus medidas necesarias para mitigar, minimizar y compensar el impacto ambiental causado por la obra. A partir de la cual decucieron los siguientes resultados:

Impactos leves: se presentan durante la etapa de preparación del sitio, ya que el retiro de la cubierta vegetal será mínimo, sólo se trata de malezas, especies de fácil regeneración.

Impactos moderados: se presentan afectando fauna, calidad del aire, agua, erosión y paisaje. Con esta valoración, pero benéficos son los componentes del medio socioeconómico: empleo y economía local.

Impactos severos afectará los escurrimientos superficiales.

Impactos críticos No se identificaron.

Los impactos significativos en general son irreversibles y a largo plazo y solo se pueden minimizar a través de una correcta ubicación de los proyectos. La optima selección del sitio, una planeación y diseño adecuados, soportados en estudios geohidrológicos, de vegetación, fauna y de uso de suelo para que el proyecto sea compatible con el sitio.

Con respecto a los impactos no significativos, estos en general son temporales, de corta duración y reversibles, restableciéndose el ambiente una vez que se termina la fase de construcción. Los impactos benéficos se relacionan con la mejora del sistema vial del fraccionamiento y asentamientos humanos colindantes, la demanda de mano de obra y de insumos que se requerirán para la construcción de los dos cruces vehiculares.

Así mismo la **promvente** a partir del conocimiento cada una de las etapas que llevarán a cabo es que se describen los impactos ambientales significativos sobre los factores ambientales que se exponen a continuación tal como fue presentado en la MIA-P del **proyecto**:

Preparación del sitio.

Actividad: Uso de suelo.

Elemento ambiental afectado: suelo, flora, fauna, paisaje.

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 23 de 40*



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

El impacto será leve debido a que se existen dos cruces vehiculares, ocupando zona federal. Sin embargo, la ocupación donde se desplantarán los muros de mampostería y la mejora de los cruces vehiculares traerá un impacto adverso de carácter permanente, debido a que trae como consecuencia la pérdida de continuidad en los usos de suelo.

Actividad: Desmote y despálme.

Elemento ambiental afectado: suelo, agua, aire, flora, fauna y paisaje.

Debido a las actividades de desmote y despálme, se identifica como un impacto adverso que, al repercutir sobre el suelo, incrementa su susceptibilidad a la erosión y a su pérdida total. Como consecuencia de estos dos procesos se tiene riesgo de azolvamientos y de infiltración de materiales hacia las aguas subterráneas. El agua superficial también se verá afectada por las actividades de despálme debido a que existe incremento de material a ser transportado hacia corrientes, las cuales aumentan su capacidad de carga, enturbiando el agua y aumentando la posibilidad de azolve. El impacto puede ser considerado moderado ya que el aporte de sedimentos al arroyo será mínimo. Las diferentes actividades, durante la preparación del sitio, se generarán impactos en la calidad del aire, debido a la generación de polvos y gases de combustión por efecto del retiro del suelo y la operación de la maquinaria que realiza esta actividad. Una actividad con importantes implicaciones ambientales es la eliminación de la cubierta vegetal, sin embargo, en este proyecto el retiro de vegetación será mínimo. Sólo se retirará la maleza que se encuentra cercana a las márgenes, el impacto se considera leve, pero es permanente. Teniendo en cuenta que la eliminación de la vegetación será mínima y puntual, afectará en forma leve la abundancia y riqueza de las diferentes especies animales que habitan en el sitio. El efecto es moderado y transitorio. El efecto sobre el hábitat redundará en pérdida de refugios sobre todo en las márgenes del arroyo.

Actividad: Excavaciones y cortes.

Elemento ambiental afectado: suelo, agua, aire.

En la mayor parte de los estudios revisados se adjudica a las excavaciones y revestimientos la pérdida de las propiedades permeables del terreno, lo cual trae como consecuencia el abatimiento del nivel freático. Otras acciones implican además la interrupción o desviación temporal de cauces, ocasionados por el movimiento de materiales y por el emplazamiento de maquinaria y equipo. Durante la limpieza del cauce y las excavaciones para el despalme de los muros de mampostería podría presentar alteración en la dinámica fluvial asociada al proceso de socavación principalmente durante las excavaciones dentro del cauce del arroyo o por procesos de sedimentación producidos por aporte de material al cuerpo de agua, que inciden en una disminución de la capacidad de transporte y un arrastre de material de carga y en suspensión, lográndose así un efecto erosivo. El impacto es de carácter negativo, de mediana magnitud, local, acumulativo en caso de no realizar las medidas de prevención y mitigación propuestas.

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 24 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Actividad: uso de equipo y maquinaria.

Elemento ambiental afectado: suelo, aire, agua, flora y fauna.

Las emisiones de polvo, gases de combustión y ruido y vibraciones durante la etapa de construcción, por la operación de maquinaria y equipo, remoción, carga y acarreo de materiales. Se identifica un impacto adverso por la emisión de polvos y gases de combustión provenientes de la manipulación del material de rezaga y la operación de maquinaria que realiza estas actividades, así como la disminución de la visibilidad por efectos de dispersión de partículas de polvo. En consecuencia, se identifica un impacto adverso en apariencia visual durante las actividades de remoción, carga y acarreo de materiales. El ruido de las maquinarias puede contribuir a una dispersión mayor de fauna existente en el área. Todo lo anterior significa que se verá más afectada la abundancia que la riqueza.

Actividad: Campamentos e infraestructura provisional

Elemento ambiental afectado: suelo, aire, agua, flora y fauna.

Debido al establecimiento de un campamento provisional, que incluye letrinas portátiles o fosas sépticas, lo que provoca disminución en la calidad del agua superficial cuando descargan sus aguas residuales en los cauces de las corrientes cercanas. Es un impacto adverso, significativo con medidas de mitigación desde la fase de proyecto.

Etapas de construcción.

Actividad: Proceso constructivo (Desplante de muros de mampostería y colocación de cajones de concreto prefabricados)

Elemento ambiental afectado: suelo, aire, agua, flora y fauna, seguridad e higiene.

La calidad de aguas puede verse afectada durante las etapas de construcción y operación. En la primera, los principales parámetros que puede modificarse son los sólidos disueltos y en suspensión y los nutrientes (debido a los movimientos de tierra) así como las grasas e hidrocarburos (por vertidos accidentales en las zonas de almacenamiento y maquinaria pesada). Durante la etapa de operación los principales contaminantes son los derivados de la deposición de las emisiones atmosféricas, principalmente partículas, y los de conservación de los cruces vehiculares; también en esta fase pueden presentarse vertidos ocasionales en los accidentes y derrames de aceites y grasas. El arrastre de todas estas sustancias por las aguas de escorrentía va a parar a los distintos cursos fluviales pueden ocasionar cambios en la calidad del agua, sin embargo se trata de un impacto moderado, ya que el arroyo se encuentra contaminado por el vertimiento de aguas negras. Sobre el ambiente social, el proyecto, presenta efectos significativos, identificando lo siguiente: cambios leves en el paisaje, incremento en la oferta de trabajo, aporte al sector productivo (economía local), mejoramiento en la infraestructura local. En cuanto al componente del uso de paisaje, el efecto puede ser negativo, aunque muchas de las tierras cercanas al sitio han sido habilitadas para uso habitacional, por lo que el tipo de proyecto que se llevará en la zona no conducirá a una

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.*

Xalapa, Ver.

Página 25 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

modificación importante del paisaje. En general los impactos del proyecto sobre los aspectos socioeconómicos se consideran positivos, significativo de medio a alto. Los principales impactos positivos son el aporte al dinamismo de la economía local y la generación de empleos. Un bajo impacto se percibe sobre las condiciones y calidad de vida.

Actividad: Fabricación de materiales en obra.

Elemento ambiental afectado: agua, suelo, aire, flora, fauna, paisaje, seguridad e higiene.

Alteración de la calidad fisicoquímica del agua por arrastre de sedimentos. El impacto se considera adverso, significativo, local, temporal y con medidas de mitigación. Además, debido a la elaboración y transformación de materiales requeridos durante la construcción de las obras, como concretos, muros, colocación de cajones, etc., se puede producir contaminación local del suelo y su cobertura por contacto directo con el concreto o sustancias químicas utilizadas para la fabricación y uso de materiales. Además de la calidad del aire por la emisión de material particulado y NOx, SOx., también se puede presentar un aumento de lapresión sonora (ruido). Estos impactos también se consideran adversos, local, significativos, pero con medida de mitigación.

Actividad: Manejo y disposición de material sobrante y escombros.

Elemento ambiental afectado: suelo, paisaje, escorrentía superficial, calidad del agua, cambio de uso de suelo.

El manejo de volúmenes de tierras en las actividades de terraplenado, durante la etapa de construcción, excavaciones, y la mala disposición de estos desechos podrá producir sedimentación en cuerpos de agua (principalmente los pequeños) por el material en suspensión arrastrado. El agua superficial se alteraría por la modificación del drenaje de las aguas superficiales y probablemente modificación de los flujos de agua subterránea. Además, esta actividad puede producir contaminación del suelo, modificación del relieve y deterioro de la estética del paisaje. Con respecto a la flora puede verse dañada, si el botadero se ubica en áreas con vegetación, esto puede provocar la migración y modificación del hábitat de las especies del sitio. Cada impacto será negativo, con mediana posibilidad de ocurrencia, alcanzando tanto el área de intervención como el área de influencia directa. Su magnitud será mediana, ocurriendo a mediano plazo, con duración temporal y de carácter reversible.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT considera que las medidas de prevención, remediación, rehabilitación, compensación y mitigación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.*

Xalapa, Ver.
Página 26 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las páginas 85 a la 89 del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales fueron las siguientes:

A. Medidas preventivas.

Son el conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del medio ambiente, con la aplicación de estas medidas se evitará el efecto adverso, modificando los elementos que definen la actividad.

Factor	Medida Preventiva
Agua	- Evitar que todo tipo de objetos caigan al arroyo. Para asegurarse de ello se tendrá que colocar una malla sobre el cauce del río para impedir que cualquier tipo de objeto quede flotando, en suspensión o llegue a lo profundo del río.
Suelo	- En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible, este deberá estar en tambos de 200 litros alejado del arroyo y con el señalamiento adecuado a fin de evitar un manejo imprudente en el área, vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas; el almacenamiento de combustible se deberá realizar en un área dentro del campamento y bajo la sombra. - No se deberá dar mantenimiento a la maquinaria en el sitio de trabajo, se deberá trasladar el equipo a un taller autorizado. - Los frentes de trabajo deberán ser provistos de sistemas de saneamiento básico, con la adecuada disposición de excretas -sanitarios portátiles-, y residuos sólidos, -llamados contenedores con tapa-. Por lo cual se hará contrato con empresa para renta y manejo de sanitarios portátiles. Elaborar un plan de contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes.
Aire	- No permitir el manejo de fogatas a los trabajadores de la obra con la finalidad de evitar un incendio.
Flora	- Aunque en el área de construcción de los cruces vehiculares, la vegetación a afectar es mínima, estará prohibido a todo el personal afectar de cualquier modo la vegetación aledaña a la zona del proyecto, por lo que se evitarán los cortes de vegetación innecesarios y la quema de vegetación viva.

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 27 de 40*



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Fauna	- Los responsables de la construcción de los cruces, deben capacitar a sus trabajadores mediante el programa de educación ambiental con la finalidad de que respeten la fauna silvestre que se pudieran llegar a encontrar en la zona.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> - Durante las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, se colocarán botes y contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados para su disposición final. - Los sitios de disposición final del material sobrante deberán ser cuidadosamente seleccionados y protegidos para evitar la transformación y degradación paisajística de estos sitios y sus componentes. - La disposición final del material residual deberá contar con previa autorización del municipio de Emiliano Zapata, Ver.
Socio Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de sanitarios portátiles, incluyendo el tratamiento del agua residual, previo a su descarga. - Se recomienda instalar un sanitario portátil por cada 20 trabajadores. - Establecer un sistema de seguridad en cada frente, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo. - Contar con un botiquín de emergencia y tener identificado el servicio de salud más cercano, así como establecer la ruta de acceso más corta y segura. - El personal que trabaje durante la etapa de preparación del sitio y construcción deberá contar con equipo de protección y seguridad durante todo el jornal.

B. Medidas de remediación.

Son medidas que se aplicarán para contrarrestar los efectos negativos de las actividades de la obra, y así contribuir a la conservación y cuidado del ecosistema de la zona de estudio.

Factor	Medida de Remediación
Suelo	- Reutilización del material de despalme en la recuperación de las márgenes del arroyo.
Paisaje	- Realizar un programa de revegetación en los sitios de construcción de los cruces vehiculares y en las márgenes del arroyo que corresponda a zona federal.

C. Medidas de compensación.

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 28 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Estas medidas se aplican a impactos irrecuperables e inevitables, su función no evita la aparición del efecto, ni lo anula ni lo atenúa, pero contrapesa de alguna manera la alteración del factor.

Factor	Medida de Compensación
Flora	- Realizar un programa de revegetación, con la finalidad de aumentar la masa vegetativa de la zona, aunque este rubro no será afectado significativamente es conveniente realizar acciones de este tipo para subsanar en cierta medida otros impactos ocasionados por la construcción de los cruces vehiculares.
Fauna	- Revegetar en las márgenes del arroyo, en los sitios de entrecruzamiento al término de la obra para crear nuevamente un hábitat para la reintegración de la fauna en el sitio alterno al proyecto, o por lo menos en la zona.
Paisaje	- Revegetar las zonas que fueron indirectamente utilizadas para la construcción de los cruces vehiculares, con la finalidad de integrarlas nuevamente al paisaje natural de la zona.

D. Medidas de mitigación.

Son todas las medidas que se deberán tomar en cuenta para que los daños que se le pueden ocasionar al ecosistema sean mínimos.

Factor	Medida de Mitigación
Suelo	- Programar las actividades de despalme en época de estiaje (marzo-mayo), para evitar la erosión hídrica.
Flora	- Autocontrol de emisiones por los operadores de la maquinaria y vehículos durante las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento. - Acatamiento de la NOM 045 SEMARNAT 1996 para unidades que usan diésel como combustible. - Los vehículos empleados en la obra deberán cumplir con la norma NOM 080 SEMARNAT 1994. - Humedecer la superficie a excavar para evitar partículas suspendidas (polvo).
Paisaje	- Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos dentro del derecho de vía, así como las instalaciones de depósitos de basura para evitar se desvíe hacia el cauce del río.
Seguridad e higiene	- Contar con un programa de capacitación del personal, previo al inicio de las tareas de construcción de los cruces vehiculares de tal manera que todo el personal involucrado se encuentre capacitado para desarrollar trabajos con

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 29 de 40*



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

	<p>calidad, seguridad y respeto al entorno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar un Programa de Seguridad e Higiene enfocado a la prevención y reducción de riesgos asociados a las actividades involucradas en las fases de preparación del sitio y construcción de los cruces vehiculares. - Realizar un registro de las actividades que han ocasionado mayores problemas ambientales en la fase de construcción, con la finalidad de tomarlas en cuenta para futuros proyectos similares que realice constructora. - Colocar la señalización pertinente y adecuada de seguridad para todas las actividades del proyecto.
Socio Económico	<ul style="list-style-type: none"> - El personal que trabaje durante la preparación del sitio, construcción y mantenimiento, deberá contar con equipo de seguridad y protección nasal y bucal, así como protectores de ruido.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

La **promovente** manifiesta que tomando en cuenta el escenario actual del sitio y considerando las medidas de mitigación y compensación aplicadas, se prevé el escenario futuro acorde a las acciones a realizar en las etapas de preparación y construcción de los cruces vehiculares y ocupación de zona federal. Por lo que muestran en la siguiente tabla un escenario del sistema ambiental con el proyecto y con las medidas de mitigación propuestas en el estudio.

Escenario sin medidas de mitigación	Escenario con medidas de mitigación.
Se prevé una disminución de la abundancia algunas especies de fauna propia de sitios perturbados	Se promoverán las condiciones favorables a la revegetación y repoblamiento de la fauna.
Disminuirá la vegetación establecida en las márgenes del arroyo, aun cuando no afectará la diversidad florística ni la abundancia de las especies.	Se llevará a cabo la revegetación de las márgenes del arroyo y en una superficie igual a la afectada en sitios cercanos al arroyo.
Se afectará la calidad del aire por la concentración de partículas suspendidas y gases contaminantes. Se generará ruido de manera temporal	Al darle mantenimiento a los vehículos y maquinaria, se mitigará la dispersión de partículas de polvo, emisiones contaminantes, se acatará la normatividad aplicable.

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 30 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Al no llevar a cabo las recomendaciones establecidas tanto en el proyecto como en la presente manifestación se puede propiciar la erosión en el área.	Se evitarán afectaciones a áreas adyacentes al sitio de construcción, se mitigará la pérdida de suelo por erosión. Se establecerán medidas para prevenir la contaminación del suelo debido a la implementación de un plan adecuado de residuos.
Afectación al paisaje.	Se contempla la recuperación de las áreas deterioradas por la construcción del proyecto, con las actividades de revegetación y actividades de limpieza final del sitio.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo antes expuesto, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 31 de 40*



[Handwritten signatures and marks]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

"III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la promovente ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",

Desarrolladora Carpin, S.A.

Xalapa, Ver.

Página 32 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XIII Bis; 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones I, X; 30 párrafo primero; 34 fracción I; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI, XVII; 4, fracciones I, III y VII; 5º incisos B) primer párrafo, R) fracción I; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 12; 17; 21; 22; 24; 37; 38 primer párrafo; 39; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 46; 47; 48; 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Terranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz"**, con pretendida ubicación en el Ejido El Chico, municipio de Emiliano Zapata, Ver.

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Terranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 33 de 40*



[Handwritten signatures and marks]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 30 años de los cuales 12 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** obtenga la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en

"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",

Desarrolladora Carpin, S.A.

Xalapa, Ver.

Página 34 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la construcción,

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 35 de 40*



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del Sistema Ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- a) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución.
- c) Llevar a cabo todo y cada una de las acciones de mitigación manifestadas en el presente resolutivo, presentando para ello evidencia documental y fotográfica a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.
- d) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 36 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

- e) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- f) Ejecutar el Programa de Reforestación como parte de las medidas de mitigación con plantas nativas de la región, debiendo para ello, presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA la evidencia documental y fotográfica del inicio y término del mismo.
- g) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- i) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- j) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- k) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- l) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
- m) Utilizar o adquirir material de los bancos con que cuenten con autorización en materia de impacto ambiental.

II.- Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Iniciar actividades sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.
- b) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- c) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de la poligonal establecida en el Término PRIMERO de la presente resolución.

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 37 de 40*



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

- d) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT.
- e) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- f) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del proyecto en el suelo, vegetación y/o afluyente de agua presente en la zona o área de influencia.
- g) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las autoridades correspondientes.
- h) Arrojar residuos de cualquier tipo en el cuerpo de agua o afluentes cercanos, estos residuos deberán ser transportados en contenedores (metálicos, plástico, PVC, etc.), donde serán depositados en el sitio que indique la autoridad competente.
- i) Realizar cualquier actividad de mantenimiento y reparación del equipo y maquinaria en el área del proyecto, para lo cual deberá ser destinada a un área autorizada para tal fin.
- j) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al proyecto, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- k) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad **semestral**, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

*"Construcción de dos cruces vehiculares sobre arroyo sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",
Desarrolladora Carpin, S.A.
Xalapa, Ver.
Página 39 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1494/21
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2021

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación de la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial, _____"

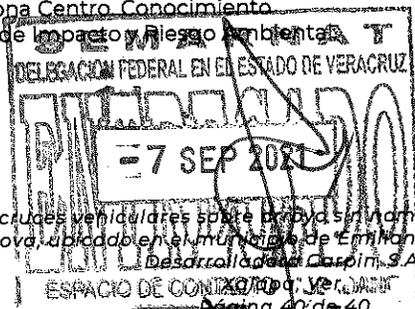
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

1 y 2 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Jorge Alberto Mier Acolt. Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Cristina Martin Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Brugos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2021VD007**
Bitácora: **30/MP-0258/02/21**

LMA/JASE/RM/M/MMH/AMT



"Construcción de dos cuées vehiculares sobre bndya sin nombre a la altura del Fraccionamiento Teranova, ubicada en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz",

Desarrollada por Carpin, S.A.
ESPACIO DE CONTACTO: Veracruz
Página 40 de 40

